

**LEY XII - N° 12**

(Antes Ley 4315)

**ANEXO II**

LEY NACIONAL N° 25.973

ARTÍCULO 1.- Declárase aplicable en beneficio de las provincias, los municipios y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación a los fondos públicos que le pertenecen, el régimen de inembargabilidad establecido por los artículos 19 y 20 de la Ley 24.624 y sus normas complementarias, o las que en el futuro las sustituyan.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.